



RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 450 -2019-ANA/AAA.UV.

Cusco, **27 AGO 2019**

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 23454-2019, seguido por la Sra. Corina Espejo Livano, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines poblacionales para el proyecto denominado "Sistema de abastecimiento de agua potable en el predio Llactapampa, distrito de San Salvador, provincia de Calca- Cusco";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según lo establece el numeral 81.1 y 81.2, del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que, la Acreditación de la Disponibilidad Hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, se puede obtener mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA). La Acreditación de Disponibilidad Hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, los artículos 7, 8 y 9 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuente natural de agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, son entre otros, la acreditación de disponibilidad hídrica;

Que, mediante escrito del Visto, la Sra. Corina Espejo Livano, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines poblacionales para el proyecto denominado "Sistema de abastecimiento de agua potable en el predio Llactapampa, distrito de San Salvador, provincia de Calca- Cusco", adjuntando entre otros instrumentales que obran de fojas 01 al 20 de lo actuado;

Que, el expediente fue evaluado por el especialista en Aguas Superficiales y Subterráneas del Área Técnica de esta Dirección, emitiéndose Informe N° 023-2019-ANA-AAA.UV-AT/RMA de fecha 14 de febrero del 2019, indicando la realización de la verificación técnica de campo y las correspondientes publicaciones. De la revisión efectuada al expediente se verifica que de fojas 25 al 26, obra el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 049-2019-ANA-AAA.UV-ALA-CZ, realizada el 12 de marzo del 2019, en fojas 30 y 35 obran las correspondientes publicaciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 066-2019-ANA-AAA.XII-UV.AT/RMA de fecha 01 de agosto del 2019, el área técnica de esta Autoridad concluye que:

- El expediente administrativo cumple con los requisitos exigidos en el Numeral 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Autoridad Nacional del Agua.
- Según el aforo realizado por la Administración Local de Agua Cusco, el caudal estacional obtenido es de 0.08 l/s, por consiguiente, para fines de garantizar la demanda hídrica poblacional es la medición que se tomará en cuenta para otorgar el volumen total.
- De acuerdo con el balance hídrico, existe superávit hídrico en todos los meses del año para el proyecto.
- Se ha verificado que la fuente natural no se encuentra en una zona arqueológica y corroborada con información actualizada de la Unidad – (USNIH) de esta Autoridad.



Que, de lo expuesto y del análisis de lo actuado, se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente y cumple con los requisitos señalados en el Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y autorización de ejecución de obras en fuentes naturales, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, con los requisitos establecidos en el numeral 13 del Texto Unico de Procedimientos administrativos -TUPA de la Autoridad Nacional del Agua, existiendo la disponibilidad hídrica para atender y satisfacer la demanda para el proyecto denominado "Sistema de abastecimiento de agua potable en el predio Llactapampa, distrito de San Salvador, provincia de Calca- Cusco"; y contando con la opinión técnica favorable emitida por el Area Técnica, deviene en procedente aprobar lo solicitado por el administrado.

Que, con los vistos del Area Técnica, mediante Informe Técnico N° 066-2019-ANA-AAA.XII-UV.AT/RMA, del Area Legal, mediante Informe Legal N° 030-2019-ANA-AAA.UV-AL/GCTV; y en ejercicio de las funciones conferidas por el literal c) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACREDITAR la Disponibilidad del recurso hídrico superficial con fines doméstico poblacional para el proyecto denominado "Sistema de abastecimiento de agua potable en el predio Llactapampa, distrito de San Salvador, provincia de Calca- Cusco" del manantial Huayuncapucyo II, hasta por un volumen máximo anual de 565.98m³/año, fuente de agua que se encuentra en el predio denominado Llactapampa, ubicado en el distrito de San Salvador, provincia de Calca, departamento y región Cusco. La presente acreditación tiene vigencia de **DOS (02) AÑOS**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y se otorga de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción de la fuente de agua

Fuente de Agua		Ubicación									Caudal de Agua Acreditado (l/s)	Volumen de Agua Acreditado (m ³ /año)	
		Política			Hidrográfica		Geográfica						
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica	Datum	Zona	Proyeccion UTM (WGS 84- ZONA 19 Sur)				
								Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)			
Manantial	Huayuncapucyo II	Cusco	Calca	San Salvador	Urubamba Vilcanota	UH-N9: 49949777	WGS 84	19 Sur	200 783	8 503 147	3.945.00	0.02	595.68
Total											0.02	595.68	

La demanda mensualizada queda de la siguiente manera:

Fuente de Agua		Und	Caudal y Volumen Mensual Acreditado												Volumen Total Anual (m ³)
			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
Tipo	Nombre														
Manantial	Huayuncapucyo II	l/s	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	595.68
		m ³	50.59	45.70	50.59	48.96	50.59	48.96	50.59	50.59	48.96	50.59	48.96	50.59	
Total		l/s	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	0.02	595.68
		m ³	50.59	45.70	50.59	48.96	50.59	48.96	50.59	50.59	48.96	50.59	48.96	50.59	

ARTÍCULO 2°.-PRECISAR que la presente Resolución no autoriza la Ejecución de Obras propuestas en el Estudio ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo el administrado solicitar la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, previo tramite, para el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua superficial, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de procedimientos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de obras en fuentes naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.



ARTÍCULO 3°. - REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Responsable del Sistema de Información de Recursos Hídricos, de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua Cusco.

ARTÍCULO 4°. - NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Corina Espejo Livano en su domicilio, consignado en la Av: Brasil A-4 de la Urb. Quispicanchi, distrito, provincia y departamento de Cusco; y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.



REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.




Ing. Emiliano Sifuentes Minaya
Director

Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota